

Autorizan suscribir con COFIDE el contrato de administración y colocación de bonos a que se refiere el Reglamento Operativo del Programa de Consolidación del Sistema Financiero

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 181-2000-EF-10

Lima, 18 de diciembre de 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 108-2000 se creó el "Programa de Consolidación del Sistema Financiero", en adelante el Programa, con el objeto de facilitar la reorganización societaria de las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero nacional;

Que, por Decreto Supremo Nº 137-2000-EF se aprobaron las características de los bonos del Tesoro Público a ser emitidos para la aplicación del Programa, autorizándose mediante Decreto Supremo Nº 138-2000-EF la emisión de bonos de Tesoro Público destinados a otorgar al Fondo de Seguro de Depósitos la línea de crédito aprobada por el Artículo 4 del citado Decreto de Urgencia;

Que, el Artículo 3 del Decreto de Urgencia señalado en el primer considerando dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas por Resolución Ministerial, dictará las medidas necesarias para la adecuada implementación del referido Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 108-2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Director General de Crédito Público y al Director General del Tesoro Público para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriban con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -COFIDE- el Contrato de Administración y Colocación de Bonos a que se refiere el Artículo 3 del Reglamento Operativo del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 174-2000-EF.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de Crédito Público para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba los documentos que se requieran para otorgar la línea de crédito a que se refiere el Artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 108-2000.

Artículo 3.- El servicio de amortización, intereses y demás gastos que ocasionen los "Bonos Línea de Crédito FSD - D.U. Nº 108-2000" y los "Bonos D.U. Nº 108-2000", serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la Deuda Pública.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas